

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**EXTRACTO de la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la línea 3.**

BDNS (Identif.): 774256

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774256>):

**Primero.— Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

Las personas físicas y jurídicas titulares y arrendatarios de bienes inmuebles situados en un ámbito material de actuación o, en su caso, en sus zonas industriales adyacentes, así como las comunidades de propietarios sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecido en el artículo 396 del Código Civil, así como en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

**Segundo.— Objeto y finalidad.**

1. Esta Orden tiene por objeto limitar la convocatoria a la línea de actuación 3, prevista en el artículo 4, dejándose sin efecto todo lo relativo a las líneas de actuación 1 y 2, al no existir zonas geográficas subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, modificado por Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre y Real Decreto 520/2024, de 4 de junio.

2. La finalidad de estas ayudas, de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, es proporcionar cobertura de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de al menos 1 Gbps, simétricos, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en cada una de las fábricas, centros, unidades, instalaciones y dependencias que formen parte de aquellos incorporando los objetivos de la Adenda al PRTR del 2 de octubre de 2023; y las modificaciones del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, realizadas por el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre y por el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, para lo que se abre un nuevo plazo de convocatoria exclusivamente para la línea de actuación 3.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, modificada por la Orden HAP/ /2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la línea 3.



**Cuarto.— Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía total prevista en esta convocatoria es de cuatro millones novecientos noventa y un mil doscientos cincuenta euros (4.991.250 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 12080 G/5424/770054/32442 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2024.

2. La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el 80 por ciento del coste de todos los conceptos subvencionables.

**Quinto.— Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de la línea de actuación 3, teniendo en cuenta que se destina a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, será el de concesión por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**Sexto.— Actuaciones subvencionables.**

Línea de actuación 3: instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada una de las fábricas, centros y dependencias que formen parte del ámbito material de actuación en cualquier localización geográfica de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Séptimo.— Plazo de presentación de solicitudes.**

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará cuando se agote el crédito presupuestario disponible o, en su caso, el 30 de septiembre de 2024.

Zaragoza, 18 de julio de 2024.— El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, Roberto Bermúdez de Castro Mur.